



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de agosto de 2019

Número 182

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de deslinde del dominio público hidráulico 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4 (refuerzo bis): autos 345/18; número 6: autos 31/19; número 11: autos 1119/16 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Proyecto de mejora 16
Modificación puntual 17
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de expropiación parcial 17
- Cantillana: Bases generales para la provisión de un puesto de Trabajador Social con carácter temporal. 17
- Castilleja de Guzmán: Organización del gobierno municipal 21
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 24
Delegación de atribuciones 25
- Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores 25
- Espartinas: Cuenta general ejercicio 2018 26
Expediente de modificación de créditos 26
- Estepa: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 26
Expediente de transferencia de créditos 27
Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística 27
- Salteras: Expediente de modificación de créditos. 27
- Utrera: Expediente de crédito extraordinario 27
- Villaverde del Río: Delegación de competencias 27

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Referencia deslinde: 41091/1058/2017/08

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el procedimiento administrativo de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del río Guadaira, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla.

Visto el expediente instruido de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del río Guadaira, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla habiéndose seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los artículos 240 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Considerando el proyecto de deslinde de fecha 3 de mayo de 2019, donde se recoge:

Antecedentes.

Primero.—*Incoación de expediente.* Con fecha 28 de septiembre de 2018 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la incoación del procedimiento de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del río Guadaira, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla a instancia de la Junta de Compensación del Sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo».

Con fecha de 30 de agosto de 2018, se presentó en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Dos Hermanas la relación de titulares de las fincas colindantes en el término municipal de Sevilla con sus domicilios respectivos, solicitando su conformidad o que formule las observaciones que estimase convenientes. Con fecha de 18 de septiembre de 2018, se recibe escrito del citado Registro aportando las notas simples de los titulares incluidos en la relación enviada y otras que sin estar incluidos en dicha relación, por su descripción parecen estar afectados por el deslinde.

Con fecha 2 de octubre de 2018 se remitió el acuerdo de incoación a los Ayuntamientos de Sevilla y Dos Hermanas.

El acuerdo de incoación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 257, el 6 de noviembre de 2018. La publicación del anuncio en el «Diario de Sevilla» se hizo con fecha de 31 de octubre de 2018.

Se notificó a los particulares colindantes que pudieran ser parte interesada en el deslinde con fecha 2 de octubre de 2018.

Con fecha de 31 de octubre de 2018, se remitió escrito desde la Confederación al Ayuntamiento de Sevilla, solicitando su conformidad o que formulase observaciones, respecto a la relación de titulares de las fincas colindantes que como anexo se acompañaba. No recibíéndose respuesta a dicha petición.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se publicó anuncio de desconocidos a través del Sistema Integrado Tablón Edictal (SITE). Este anuncio de publicó en el suplemento de notificaciones del «Boletín Oficial del Estado» número 275 del 14 de noviembre de 2018.

Segundo.—*Información pública.* A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La notificación del trámite de Información pública de la propuesta de deslinde se realizó con fecha 14 de diciembre de 2018 y la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se realizó con fecha 24 de diciembre de 2018, publicándose en «Diario de Sevilla» del miércoles 16 de enero de 2019 y en los suplementos de notificación del «Boletín Oficial del Estado» número 13, del 15 de enero de 2019 y en el número 33, del 7 de febrero de 2019, para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes.

Tercero.—*Solicitud de informes a organismos.* Simultáneamente y conforme al artículo 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 21 de diciembre de 2018 se remite información y se solicita informe a los siguientes Organismos: Dirección de Patrimonio y Urbanismo de la delegación sur de ADIF, Diputación Provincial de Sevilla, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, Área de Sevilla del Ministerio de Defensa. De estas solicitudes solo se reciben los siguientes informes de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza.

Cuarto.—*Acto de reconocimiento sobre el terreno.* Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados, representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 2 de abril de 2019 por parte del Director de los Trabajos y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Quinto.—*Trámite de audiencia.* Según lo estipulado en artículo 242.bis 4 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se expuso el expediente en las oficinas del Organismo de Cuenca, durante un plazo de 15 días a contar desde el 6 de mayo de 2019, para que cualquier interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendan introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno. Para tal efecto se remitieron notificaciones a todos los titulares catastrales y registrales con fecha de 8 de abril de 2019. Igualmente se ha publicado anuncio para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes en el suplemento de notificación del «Boletín Oficial del Estado» número 108, del 6 de mayo de 2019. No formulándose alegación alguna durante el periodo concedido.

Sexto.—*Proyecto de deslinde.* Una vez analizadas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los afectados se procedió con fecha 3 de mayo de 2019 a la redacción del Proyecto de deslinde. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta tras tener en cuenta las alegaciones estimadas, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Séptimo.—*Trámite de audiencia.* Con fecha 8 de abril de 2019, los titulares afectados por el deslinde fueron informados de la apertura de un plazo de quince días, a contar desde el 6 de mayo de 2019, para poder consultar el proyecto definitivo de deslinde donde poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendan introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno

Octavo.—*Informe de la Abogacía del Estado.* Con fecha 7 de junio de 2019 se sometió el expediente a informe de la Abogacía del Estado la cual consideró con fecha 8 de julio de 2019 que el expediente de deslinde se tramitó conforme a Derecho.

Fundamentos de derecho.

Primero.—En virtud de los artículos 22.2 y 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y del artículo 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la administración y control del dominio público hidráulico.

Segundo.—El artículo 2. b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, indica que el dominio público hidráulico del Estado, está constituido entre otros, por los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, definiendo en su artículo 4 el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. El artículo 4.1 del RDPH establece que la determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

En los tramos de cauce en los que no haya información hidrológica suficiente para aplicar el párrafo anterior, el caudal de la máxima crecida ordinaria se establecerá a partir de métodos hidrológicos e hidráulicos alternativos, y, en especial, a partir de la simulación hidrológica e hidráulica de la determinación del álveo o cauce natural y teniendo en cuenta el comportamiento hidráulico de la corriente, las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.

Tercero.—El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

Cuarto.—El Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, el artículo 95.1 del TRLA atribuye a los Organismos de cuenca la potestad para el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, que los efectuará según el procedimiento regulado en los artículos 240 y siguientes del RDPH. El procedimiento que ahora se resuelve se ha tramitado conforme a las citadas normas, cumpliéndose todos los trámites previstos.

En atención a los antecedentes y fundamentos de derecho descritos, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir resuelve:

Aprobar el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del río Guadaira, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla, delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado el Presidente don Joaquín Páez Landa el 16 de julio de 2019.

En Sevilla a 22 de julio de 2019.—El Comisario de Aguas, Alejandro Rodríguez González.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APEO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE CINCO ARROYOS INNOMINADOS TRIBUTARIOS POR LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADÁIRA, EN LOS TRAMOS QUE DISCURREN DENTRO DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR SUS-DBP-06 «VILLANUEVA DEL PÍTAMO» DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEVILLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.
LISTADO DE COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO 30

ARROYO INNOMINADO N.º 1

Tramo de arroyo	Punto	UTM ETRS89 (X)	UTM ETRS89 (Y)
1.1	1D	239.017,62	4.137.700,06
1.1	2D	239.015,45	4.137.702,85
1.1	3D	239.013,50	4.137.710,01
1.1	4D	239.003,48	4.137.721,17

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
1.1	5D	238.978,11	4.137.741,46
1.1	6D	238.963,34	4.137.750,20
1.1	7D	238.952,33	4.137.759,07
1.1	8D	238.938,86	4.137.763,17
1.1	9D	238.893,58	4.137.789,63
1.1	10D	238.859,34	4.137.806,22
1.1	11D	238.805,99	4.137.832,81
1.1	12D	238.784,58	4.137.841,51
1.1	13D	238.745,19	4.137.860,57
1.1	14D	238.730,76	4.137.868,57
1.1	15D	238.712,84	4.137.877,82
1.1	16D	238.707,10	4.137.881,80
1.1	17D	238.696,96	4.137.886,08
1.1	18D	238.684,25	4.137.893,18
1.1	19D	238.651,72	4.137.912,41
1.1	I1	239.016,31	4.137.698,16
1.1	I2	239.012,79	4.137.699,33
1.1	I3	239.005,65	4.137.707,19
1.1	I4	239.000,74	4.137.717,63
1.1	I5	238.975,35	4.137.736,61
1.1	I6	238.959,27	4.137.745,14
1.1	I7	238.947,81	4.137.751,54
1.1	I8	238.932,57	4.137.756,64
1.1	I9	238.891,16	4.137.786,72
1.1	I10	238.858,41	4.137.804,21
1.1	I11	238.804,81	4.137.830,79
1.1	I12	238.784,09	4.137.839,39
1.1	I13	238.744,04	4.137.858,41
1.1	I14	238.729,48	4.137.865,94
1.1	I15	238.711,54	4.137.874,93
1.1	I16	238.701,15	4.137.878,83
1.1	I17	238.696,05	4.137.884,22
1.1	I18	238.683,36	4.137.891,33
1.1	I19	238.650,63	4.137.910,45
1.2	D1	238.662,98	4.138.212,33
1.2	D2	238.662,03	4.138.211,67
1.2	D3	238.659,53	4.138.210,12
1.2	D4	238.634,54	4.138.194,58
1.2	D5	238.628,48	4.138.190,34
1.2	D6	238.627,26	4.138.188,72
1.2	D7	238.587,89	4.138.117,46
1.2	D8	238.545,38	4.138.041,71
1.2	I1	238.664,09	4.138.210,62
1.2	I2	238.663,13	4.138.209,84
1.2	I3	238.660,80	4.138.208,24
1.2	I4	238.635,58	4.138.191,58
1.2	I5	238.630,42	4.138.188,85
1.2	I6	238.629,22	4.138.187,24
1.2	I7	238.588,85	4.138.116,92
1.2	I8	238.545,96	4.138.040,50
1.3	D1	238.442,54	4.138.058,20
1.3	D2	238.429,17	4.138.058,01
1.3	D3	238.422,30	4.138.055,81
1.3	D4	238.399,13	4.138.037,71
1.3	D5	238.342,15	4.138.009,30

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
1.3	D6	238.330,70	4.138.007,46
1.3	D7	238.320,08	4.138.007,43
1.3	D8	238.225,10	4.138.019,06
1.3	D9	238.108,30	4.138.032,59
1.3	D10	238.092,62	4.138.037,08
1.3	D11	238.087,67	4.138.041,93
1.3	D12	238.084,91	4.138.047,18
1.3	D13	238.052,87	4.138.130,64
1.3	D14	238.049,36	4.138.138,97
1.3	D15	238.039,24	4.138.156,06
1.3	D16	238.037,23	4.138.158,16
1.3	D17	238.017,82	4.138.173,91
1.3	D18	238.006,41	4.138.180,82
1.3	I1	238.446,29	4.138.056,64
1.3	I2	238.430,45	4.138.056,13
1.3	I3	238.422,70	4.138.053,55
1.3	I4	238.399,98	4.138.034,47
1.3	I5	238.351,96	4.138.010,20
1.3	I6	238.331,97	4.138.004,98
1.3	I7	238.320,52	4.138.005,01
1.3	I8	238.228,99	4.138.015,30
1.3	I9	238.119,28	4.138.028,09
1.3	I10	238.090,94	4.138.034,97
1.3	I11	238.085,89	4.138.041,10
1.3	I12	238.082,73	4.138.046,47
1.3	I13	238.051,08	4.138.129,52
1.3	I14	238.047,50	4.138.137,81
1.3	I15	238.037,93	4.138.154,19
1.3	I16	238.033,82	4.138.158,52
1.3	I17	238.016,61	4.138.170,53
1.3	I18	238.006,17	4.138.177,70

ARROYO INNOMINADO N.º 2

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
2	D1	238.488,55	4.137.385,66
2	D2	238.481,81	4.137.384,25
2	D3	238.479,57	4.137.377,35
2	D4	238.464,55	4.137.373,07
2	D5	238.452,78	4.137.370,72
2	D6	238.427,22	4.137.363,18
2	D7	238.399,48	4.137.358,34
2	D8	238.370,51	4.137.341,05
2	D9	238.336,57	4.137.329,25
2	D10	238.295,23	4.137.323,04
2	D11	238.265,74	4.137.326,79
2	D12	238.220,05	4.137.338,81
2	D13	238.206,72	4.137.344,79
2	D14	238.204,16	4.137.351,77
2	D15	238.203,31	4.137.357,83
2	D16	238.198,73	4.137.358,14
2	D17	238.188,59	4.137.363,41
2	D18	238.187,14	4.137.365,56
2	D19	238.166,42	4.137.365,30
2	D20	238.150,49	4.137.369,90
2	D21	238.124,64	4.137.372,72
2	D22	238.066,45	4.137.370,92

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
2	D23	238.001,35	4.137.378,05
2	D24	237.994,88	4.137.382,85
2	D25	237.986,36	4.137.391,13
2	D26	237.984,91	4.137.393,15
2	D27	237.981,94	4.137.393,34
2	D28	237.969,87	4.137.388,35
2	D29	237.951,02	4.137.395,53
2	D30	237.937,76	4.137.391,94
2	D31	237.929,49	4.137.389,19
2	D32	237.894,37	4.137.389,83
2	D33	237.873,00	4.137.378,27
2	D34	237.847,31	4.137.346,89
2	D35	237.836,28	4.137.338,41
2	D36	237.782,41	4.137.348,62
2	D37	237.746,60	4.137.361,51
2	D38	237.720,15	4.137.372,38
2	D39	237.715,28	4.137.373,42
2	D40	237.710,50	4.137.376,52
2	D41	237.710,12	4.137.375,23
2	D42	237.700,60	4.137.382,93
2	D43	237.700,80	4.137.384,19
2	D44	237.694,89	4.137.388,89
2	D45	237.676,25	4.137.400,01
2	D46	237.676,01	4.137.399,66
2	D47	237.666,24	4.137.406,44
2	D48	237.665,20	4.137.409,31
2	D49	237.661,14	4.137.411,26
2	D50	237.659,90	4.137.410,61
2	D51	237.614,73	4.137.440,60
2	I0	238.496,02	4.137.376,44
2	I1	238.491,93	4.137.377,93
2	I2	238.489,37	4.137.374,97
2	I3	238.485,35	4.137.374,11
2	I4	238.466,03	4.137.363,16
2	I5	238.459,49	4.137.364,47
2	I6	238.427,67	4.137.355,85
2	I7	238.401,48	4.137.351,45
2	I8	238.373,07	4.137.336,22
2	I9	238.337,41	4.137.325,04
2	I10	238.294,89	4.137.319,19
2	I11	238.270,28	4.137.321,90
2	I12	238.219,12	4.137.336,01
2	I13	238.201,01	4.137.343,11
2	I14	238.198,61	4.137.344,89
2	I15	238.197,48	4.137.346,93
2	I16	238.196,75	4.137.349,48
2	I17	238.196,45	4.137.353,85
2	I18	238.186,24	4.137.359,17
2	I19	238.183,80	4.137.357,95
2	I20	238.181,76	4.137.355,94
2	I21	238.179,87	4.137.353,86
2	I22	238.170,16	4.137.358,14
2	I23	238.152,61	4.137.366,13
2	I24	238.124,84	4.137.369,71
2	I25	238.066,13	4.137.367,53

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
2	I26	237.998,06	4.137.375,62
2	I27	237.994,33	4.137.372,15
2	I28	237.990,07	4.137.374,35
2	I29	237.988,35	4.137.376,14
2	I30	237.979,91	4.137.384,31
2	I31	237.964,75	4.137.384,24
2	I32	237.951,93	4.137.391,25
2	I33	237.938,79	4.137.387,18
2	I34	237.931,10	4.137.385,30
2	I35	237.894,94	4.137.385,66
2	I36	237.875,80	4.137.375,22
2	I37	237.850,18	4.137.343,93
2	I38	237.837,24	4.137.333,98
2	I39	237.781,85	4.137.344,52
2	I40	237.749,30	4.137.354,85
2	I41	237.715,83	4.137.368,54
2	I42	237.708,61	4.137.374,07
2	I43	237.709,62	4.137.374,60
2	I44	237.700,57	4.137.381,92
2	I45	237.699,05	4.137.381,69
2	I46	237.692,71	4.137.386,03
2	I47	237.675,33	4.137.398,53
2	I48	237.675,59	4.137.398,96
2	I49	237.665,81	4.137.405,81
2	I50	237.662,52	4.137.405,22
2	I51	237.658,73	4.137.408,09
2	I52	237.658,97	4.137.409,39
2	I53	237.613,82	4.137.439,37

ARROYO INNOMINADO N.º 3

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
3	D1	238.401,85	4.136.657,39
3	D2	238.399,59	4.136.658,59
3	D3	238.396,40	4.136.660,82
3	D4	238.393,68	4.136.662,32
3	D5	238.390,17	4.136.665,28
3	D6	238.389,18	4.136.670,58
3	D7	238.375,59	4.136.676,88
3	D8	238.361,12	4.136.685,13
3	D9	238.336,58	4.136.695,64
3	D10	238.314,72	4.136.699,55
3	D11	238.296,60	4.136.715,72
3	D12	238.281,66	4.136.732,93
3	D13	238.272,46	4.136.736,93
3	D14	238.259,79	4.136.739,84
3	D15	238.249,23	4.136.740,29
3	D16	238.230,70	4.136.742,96
3	D17	238.226,99	4.136.746,69
3	D18	238.219,66	4.136.761,61
3	D19	238.205,99	4.136.771,54
3	D20	238.186,71	4.136.778,45
3	D21	238.175,09	4.136.780,54
3	D22	238.153,83	4.136.795,16
3	D23	238.151,89	4.136.797,59
3	D24	238.142,11	4.136.812,56
3	D25	238.135,60	4.136.816,94

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
3	D26	238.128,10	4.136.837,73
3	D27	238.115,09	4.136.852,54
3	D28	238.103,60	4.136.871,06
3	D29	238.074,85	4.136.885,42
3	D30	238.068,32	4.136.887,03
3	D31	238.019,77	4.136.883,17
3	D32	237.925,43	4.136.846,67
3	D33	237.919,30	4.136.843,44
3	D34	237.908,49	4.136.831,79
3	D35	237.904,79	4.136.831,15
3	D36	237.879,08	4.136.817,31
3	D37	237.877,09	4.136.816,14
3	D38	237.868,65	4.136.814,38
3	D39	237.842,08	4.136.815,23
3	D40	237.806,03	4.136.813,16
3	D41	237.781,53	4.136.814,29
3	D42	237.709,44	4.136.814,29
3	D43	237.659,12	4.136.789,46
3	D44	237.656,38	4.136.784,38
3	D45	237.657,49	4.136.781,95
3	D46	237.649,60	4.136.780,47
3	D47	237.642,94	4.136.775,15
3	D48	237.635,66	4.136.771,86
3	D49	237.633,59	4.136.771,94
3	I1	238.398,29	4.136.649,26
3	I2	238.395,22	4.136.651,55
3	I3	238.391,84	4.136.655,33
3	I4	238.379,54	4.136.659,84
3	I5	238.372,59	4.136.664,06
3	I6	238.365,67	4.136.667,94
3	I7	238.359,26	4.136.672,41
3	I8	238.334,72	4.136.685,35
3	I9	238.310,17	4.136.694,47
3	I10	238.291,47	4.136.712,41
3	I11	238.280,21	4.136.727,63
3	I12	238.270,07	4.136.731,30
3	I13	238.258,23	4.136.734,02
3	I14	238.248,85	4.136.733,46
3	I15	238.231,85	4.136.736,43
3	I16	238.225,65	4.136.740,39
3	I17	238.214,93	4.136.755,25
3	I18	238.203,03	4.136.764,47
3	I19	238.179,17	4.136.771,11
3	I20	238.168,03	4.136.775,88
3	I21	238.156,41	4.136.783,49
3	I22	238.129,30	4.136.809,14
3	I23	238.112,87	4.136.828,85
3	I24	238.106,57	4.136.844,46
3	I25	238.096,74	4.136.863,30
3	I26	238.071,38	4.136.875,98
3	I27	238.067,49	4.136.876,94
3	I28	238.022,16	4.136.873,32
3	I29	237.929,45	4.136.837,48
3	I30	237.919,34	4.136.832,16
3	I31	237.912,23	4.136.824,30

Tramo de arroyo	Punto	UTM ETRS89 (X)	UTM ETRS89 (Y)
3	I32	237.904,78	4.136.822,40
3	I33	237.903,85	4.136.826,86
3	I34	237.901,79	4.136.825,78
3	I35	237.876,28	4.136.811,82
3	I36	237.874,53	4.136.810,87
3	I37	237.863,48	4.136.806,78
3	I38	237.834,97	4.136.803,07
3	I39	237.806,04	4.136.803,14
3	I40	237.781,30	4.136.804,29
3	I41	237.711,67	4.136.804,29
3	I42	237.664,04	4.136.781,16
3	I43	237.661,45	4.136.779,86
3	I44	237.659,37	4.136.778,98
3	I45	237.657,91	4.136.781,27
3	I46	237.652,03	4.136.775,36
3	I47	237.643,57	4.136.772,47
3	I48	237.636,58	4.136.769,26
3	I49	237.635,65	4.136.767,16

ARROYO INNOMINADO N.º 4

Tramo de arroyo	Punto	UTM ETRS89 (X)	UTM ETRS89 (Y)
4	D1	238.040,37	4.136.173,02
4	D2	238.040,37	4.136.174,30
4	D3	238.037,33	4.136.176,55
4	D4	238.035,20	4.136.178,64
4	D5	238.032,81	4.136.181,29
4	D6	238.023,84	4.136.187,91
4	D7	238.022,54	4.136.190,43
4	D8	238.021,63	4.136.194,03
4	D9	238.017,98	4.136.199,91
4	D10	237.997,11	4.136.209,96
4	D11	237.986,73	4.136.216,03
4	D12	237.979,28	4.136.223,10
4	D13	237.966,66	4.136.231,64
4	D14	237.957,61	4.136.262,08
4	D15	237.949,73	4.136.292,78
4	D16	237.942,71	4.136.328,04
4	D17	237.932,89	4.136.346,56
4	D18	237.916,50	4.136.357,28
4	D19	237.890,38	4.136.368,58
4	D20	237.870,61	4.136.389,74
4	D21	237.851,47	4.136.400,99
4	D22	237.848,67	4.136.400,52
4	D23	237.843,74	4.136.398,92
4	D24	237.842,27	4.136.397,22
4	D25	237.841,56	4.136.395,84
4	D26	237.834,34	4.136.391,72
4	D27	237.822,75	4.136.389,95
4	D28	237.810,27	4.136.385,74
4	D29	237.799,32	4.136.387,70
4	D30	237.778,67	4.136.394,52
4	D31	237.755,19	4.136.396,03
4	D32	237.745,54	4.136.401,93
4	D33	237.739,82	4.136.484,52
4	D34	237.740,79	4.136.492,40
4	D35	237.751,50	4.136.520,38
4	D36	237.746,54	4.136.543,81

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
4	D37	237.735,73	4.136.568,07
4	D38	237.728,79	4.136.579,84
4	D39	237.724,26	4.136.582,99
4	D40	237.717,06	4.136.593,92
4	D41	237.716,81	4.136.600,46
4	D42	237.702,78	4.136.606,09
4	D43	237.700,65	4.136.610,83
4	D44	237.691,78	4.136.622,05
4	D45	237.673,88	4.136.643,61
4	D46	237.644,67	4.136.684,43
4	D47	237.644,90	4.136.688,09
4	D48	237.659,61	4.136.721,94
4	D49	237.661,22	4.136.727,29
4	D50	237.660,92	4.136.735,21
4	D51	237.656,91	4.136.742,57
4	D52	237.652,59	4.136.751,22
4	D53	237.642,66	4.136.760,43
4	D54	237.638,54	4.136.763,98
4	D55	237.630,49	4.136.773,56
4	D56	237.627,95	4.136.770,22
4	D57	237.619,80	4.136.779,16
4	D58	237.613,91	4.136.783,16
4	D59	237.607,72	4.136.786,48
4	D60	237.604,02	4.136.788,46
4	D61	237.546,42	4.136.818,84
4	D62	237.537,39	4.136.823,81
4	D63	237.535,59	4.136.822,64
4	D64	237.531,63	4.136.824,45
4	D65	237.531,98	4.136.826,47
4	D66	237.525,54	4.136.828,57
4	D67	237.521,85	4.136.831,90
4	D68	237.514,09	4.136.835,96
4	D69	237.488,84	4.136.850,23
4	D70	237.486,80	4.136.851,43
4	D71	237.484,63	4.136.852,21
4	D72	237.406,65	4.136.894,75
4	D73	237.395,59	4.136.899,52
4	D74	237.384,20	4.136.906,86
4	D75	237.377,54	4.136.912,16
4	D76	237.376,49	4.136.913,39
4	D77	237.364,48	4.136.925,74
4	D78	237.351,16	4.136.938,85
4	D79	237.335,96	4.136.952,18
4	D80	237.303,71	4.136.980,92
4	D81	237.275,04	4.137.007,66
4	D82	237.265,60	4.137.013,20
4	D83	237.264,12	4.137.011,87
4	D84	237.260,22	4.137.016,16
4	D85	237.244,96	4.137.033,60
4	I1	238.034,10	4.136.166,85
4	I2	238.029,45	4.136.170,96
4	I3	238.026,38	4.136.177,68
4	I4	238.025,54	4.136.179,08
4	I5	238.021,06	4.136.183,35

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
4	I6	238.017,32	4.136.187,16
4	I7	238.016,32	4.136.189,48
4	I8	238.015,81	4.136.194,95
4	I9	238.014,52	4.136.197,87
4	I10	237.993,27	4.136.208,04
4	I11	237.982,72	4.136.214,67
4	I12	237.976,11	4.136.216,83
4	I13	237.963,02	4.136.226,53
4	I14	237.951,46	4.136.259,59
4	I15	237.942,26	4.136.288,70
4	I16	237.939,84	4.136.327,09
4	I17	237.930,62	4.136.344,50
4	I18	237.915,26	4.136.354,54
4	I19	237.888,38	4.136.366,26
4	I20	237.868,66	4.136.387,43
4	I21	237.851,17	4.136.397,90
4	I22	237.849,46	4.136.397,61
4	I23	237.845,62	4.136.395,77
4	I24	237.842,17	4.136.394,92
4	I25	237.841,86	4.136.395,32
4	I26	237.834,64	4.136.391,20
4	I27	237.826,34	4.136.382,11
4	I28	237.810,77	4.136.376,92
4	I29	237.797,19	4.136.379,34
4	I30	237.777,07	4.136.386,00
4	I31	237.752,52	4.136.387,59
4	I32	237.737,27	4.136.396,90
4	I33	237.731,18	4.136.484,75
4	I34	237.732,41	4.136.494,67
4	I35	237.744,52	4.136.522,83
4	I36	237.744,22	4.136.540,19
4	I37	237.733,67	4.136.564,36
4	I38	237.721,53	4.136.575,96
4	I39	237.721,32	4.136.580,90
4	I40	237.714,24	4.136.592,07
4	I41	237.708,63	4.136.594,89
4	I42	237.698,26	4.136.602,06
4	I43	237.696,87	4.136.608,97
4	I44	237.688,01	4.136.619,04
4	I45	237.672,13	4.136.637,29
4	I46	237.639,19	4.136.682,23
4	I47	237.640,45	4.136.690,24
4	I48	237.656,01	4.136.724,57
4	I49	237.657,11	4.136.733,74
4	I50	237.648,46	4.136.747,92
4	I51	237.640,08	4.136.756,95
4	I52	237.632,24	4.136.763,52
4	I53	237.628,46	4.136.765,28
4	I54	237.626,44	4.136.768,28
4	I55	237.627,00	4.136.769,06
4	I56	237.616,51	4.136.774,69
4	I57	237.612,49	4.136.777,55
4	I58	237.604,49	4.136.781,89
4	I59	237.600,17	4.136.783,97

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
4	I60	237.543,49	4.136.815,20
4	I61	237.535,38	4.136.819,29
4	I62	237.534,72	4.136.821,05
4	I63	237.530,79	4.136.822,84
4	I64	237.529,25	4.136.821,53
4	I65	237.525,05	4.136.824,63
4	I66	237.517,68	4.136.829,32
4	I67	237.508,67	4.136.834,56
4	I68	237.489,86	4.136.845,48
4	I69	237.483,38	4.136.849,25
4	I70	237.396,72	4.136.895,82
4	I71	237.393,60	4.136.897,87
4	I72	237.383,14	4.136.905,30
4	I73	237.376,27	4.136.910,13
4	I74	237.374,55	4.136.910,81
4	I75	237.369,91	4.136.913,02
4	I76	237.366,27	4.136.917,89
4	I77	237.361,85	4.136.922,10
4	I78	237.346,99	4.136.936,23
4	I79	237.322,72	4.136.957,39
4	I80	237.300,64	4.136.977,41
4	I81	237.271,13	4.137.003,21
4	I82	237.262,14	4.137.009,72
4	I83	237.262,32	4.137.010,04
4	I84	237.258,42	4.137.014,45
4	I85	237.243,50	4.137.032,27

ARROYO INNOMINADO N.º 5

<i>Tramo de arroyo</i>	<i>Punto</i>	<i>UTM ETRS89 (X)</i>	<i>UTM ETRS89 (Y)</i>
5	D1	237.421,40	4.136.559,40
5	D2	237.425,49	4.136.572,89
5	D3	237.425,13	4.136.582,22
5	D4	237.428,69	4.136.593,92
5	D5	237.437,89	4.136.623,87
5	D6	237.438,77	4.136.627,70
5	D7	237.393,45	4.136.653,12
5	D8	237.335,86	4.136.684,54
5	D9	237.292,08	4.136.708,92
5	D10	237.272,06	4.136.719,53
5	D11	237.263,45	4.136.724,93
5	D12	237.251,69	4.136.734,79
5	I1	237.403,44	4.136.567,15
5	I2	237.405,44	4.136.577,24
5	I3	237.413,75	4.136.583,95
5	I4	237.423,49	4.136.596,04
5	I5	237.427,14	4.136.607,31
5	I6	237.431,96	4.136.620,78
5	I7	237.433,77	4.136.626,30
5	I8	237.391,21	4.136.650,41
5	I9	237.334,37	4.136.681,63
5	I10	237.290,65	4.136.705,82
5	I11	237.266,24	4.136.719,21
5	I12	237.248,93	4.136.731,97

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 345/2018 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144420180003618
De: D/D^a. JOSE PARRADO ALFARO
Abogado: JOSE ASIAN BIZCOCHO
Contra: D/D^a. PANIFICADORA CORIANA SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D.^a MARÍA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 345/18 se ha acordado citar a PANIFICADORA CORIANA SL por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24/09/19 a las 10,20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

34W-5706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 31/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420190000184
De: D/D^a. LOURDES GORDON NEIRA
Abogado: JOSE CARLOS GORDON LLORCA
Contra: D/D^a. BIOTECH BUSINESS INTERNACIONAL SL, FUNDACION ANDALUZA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, NEWBIOTECHNIC SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. LOURDES GORDON NEIRA contra BIOTECH BUSINESS INTERNACIONAL SL, FUNDACION ANDALUZA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, NEWBIOTECHNIC SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 10:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTO D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Otro sí digo de la demanda, apartado MÁS DOCUMENTAL, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BIOTECH BUSINESS INTERNACIONAL SL y FUNDACION ANDALUZA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5675

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1119/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160012017

De: D/D^a. JOSE CASTUERA MEJIAS

Abogado: PEDRO DANIEL RUIPEREZ MARTINEZ

Contra: D/D^a. FOGASA, FABRICADOS INDUSTRIALES DE LACADOS S.L., MINISTERIO FISCAL, ALUMARCA SL y ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO

Abogado: DAVID JOAQUIN CRUZADO GARRIDO

EDICTO

D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA (EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN)

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2016 se ha acordado citar a ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las 10:30 y 11:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-5778

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la Entidad Urbanística de Conservación del ARI-DT-10 Puerto Triana, se ha presentado el proyecto de mejora de ejecución de nueva pérgola en el Parque Magallanes.

Dicho proyecto, prevé la ejecución de una pérgola en el ámbito de la zona sur del Parque Magallanes, en concreto en el acerado que discurre a lo largo de la calle Gonzalo Jiménez de Quesada, desde el puente Cristo de la Expiración hasta la Avenida de los Descubrimientos, constituye una actuación accesoria al proyecto complementario de ejecución de los Jardines de Puerto Triana, Espacios libres entre el Pabellón de la Navegación, prolongación de la Avenida de los Descubrimientos y el Eje Cristo de la Expiración (SGEL-36), aprobado por la Junta de Gobierno el 22 de septiembre de 2017.

Con motivo de la rehabilitación del Parque Magallanes, y por razones de deterioro y de índole sanitaria, se desmontó la pérgola existente en la calle Gonzalo Jiménez de Quesada, que se encuentra incluida en el ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación del ARI-DT-10 «Puerto Triana», según se recoge en la adenda al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y su Gerencia de Urbanismo y las entidades Puerto Triana S.A.U. y la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (Agesa) con fecha 16 de marzo de 2005.

El borrador del proyecto citado fue analizado por los distintos servicios con competencias en la materia y en los informes emitidos se plantearon una serie de observaciones al documento, por lo que se le dio traslado al interesado para su consideración.

En concreto, por la Oficina de Accesibilidad del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana se informó el 6 de noviembre de 2018, realizando una puntualización relativa a la señalización podotáctil del itinerario peatonal accesible.

Por el Servicio de Proyectos y Obras, en lo que respecta a la afección al viario público, el 29 de noviembre de 2018 se informó favorablemente la construcción de la pérgola con carácter provisional, indicando que se debe desmontar una vez que las jacarandas plantadas en el acerado alcancen un desarrollo suficiente para proporcionar sombra en el espacio peatonal y ciclista y la misma pueda ser utilizada en otro espacio público que lo requiera.

En cuanto a las instalaciones de alumbrado público, en el informe emitido el 12 de marzo de 2019 por el Servicio de Proyectos y Obras, Alumbrado Público, se indica que la zona más cercana al puente del Cristo de la Expiración quedará sin iluminación correcta cuando se ejecute la pérgola, por lo que se debe instalar un nuevo punto de luz. Igualmente se realizan distintas observaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras.

Conforme a lo informado por la Dirección Técnica el 26 de junio de 2019, el proyecto ahora presentado por la EUC ARI-DT-10 Puerto Triana, recoge las observaciones indicadas en los informes anteriormente emitidos. No obstante durante la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta los distintos condicionantes que figuran en ellos.

Además, previo al inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Equipo que compone la Dirección Facultativa de las obras. Identificación y datos para su localización.
- Empresa Adjudicataria de las obras y equipo responsable de su ejecución. Identificación y datos para su localización.
- Identificación del técnico designado para la Coordinación en Seguridad y Salud.

Por otra parte y con independencia de las competencias y responsabilidades de la Dirección Facultativa, la Gerencia de Urbanismo designará a técnicos supervisores de las obras, los cuales podrán introducir durante la ejecución de las mismas, los ajustes técnicos necesarios para mejorar la funcionalidad e integración urbana de la infraestructura proyectada. Consecuentemente antes del inicio de las obras la Dirección Facultativa, deberá contactar con dichos técnicos para acordar el procedimiento de ejecución, la planificación, etc.

Una vez finalizadas las obras se solicitará informe de conformidad a los servicios y organismos responsables en la recepción de las instalaciones de su competencia. Una vez se obtenga su conformidad y con el informe favorable del Servicio competente de la Gerencia de Urbanismo, se procederá a iniciar los tramites para la recepción municipal de la instalación.

Por tanto, a la vista del nuevo documento y de los informes emitidos de los que se le adjunta copia, procede que se realicen los trámites oportunos para que por la Junta de Gobierno se apruebe el Proyecto de mejora de ejecución de nueva pérgola en el ámbito del acerado de la zona sur del Parque Magallanes.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de mejora de ejecución de nueva pérgola en el Parque Magallanes (actuación accesoria al Proyecto Complementario de Ejecución de los Jardines de Puerto Triana, Espacios Libres entre el Pabellón de la Navegación, prolongación de la Avda. de los Descubrimientos y el Eje Cristo de la Expiración SGEL-36).

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, o potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, no obstante, otros recursos, si se estimasen oportunos.

En Sevilla a 22 de julio de 2019.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

15W-5387

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la inclusión en el mismo de la finca sita en C/ Espinosa y Cárcel, nº 49 (Colegio Santa Joaquina de Vedruna), con nivel de protección parcial en grado 1 «C».

Durante el plazo de un mes podrá examinarse el expediente en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y presentarse, en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, cuantas alegaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

15W-5389

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de julio de 2019, el expediente de expropiación parcial de inmueble sito en calle Orellana núm. 26, parcela con referencia catastral 7461317TG4376S0001XH y finca registral 2.875, afectada por la nueva alineación de fachada que establece el PGOU vigente, mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la LOUA, cuyo documento se ha redactado por el servicio jurídico de urbanismo que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 4MTNYDPFNQ5C9FFLTKQG3KSLE para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los/as interesados/as puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento –calle Bailén, núm. 6– en horario de oficinas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los referidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de julio de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-5374

CANTILLANA

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2019, se aprobó en su punto tercero el acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.—Declarar la excepcionalidad, urgente e inaplazable necesidad, del expediente para la contratación, con carácter temporal, de un trabajador/a, mediante concurso, a fin de garantizar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras en los siguientes términos y convocar las pruebas selectivas para la contratación, con carácter temporal, de un Trabajador/a Social con el objeto de reforzar los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 7 de mayo de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Tercero.—Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Bienestar Social y a la de Recursos Humanos, para su debida constancia y efectos oportunos.

«BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

I. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral temporal de un Trabajador/a Social. El contrato tendrá un período de duración de seis meses y se realiza con el objeto de reforzar los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 7 de mayo de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

De acuerdo con la citada Orden, el contrato deberá formalizarse, como máximo, el próximo 4 de septiembre, por lo que el presente proceso de selección estará condicionado al cumplimiento de dicho extremo. Si finalizado dicho plazo o, de concederse prórroga, el plazo prorrogado, la contratación no estuviera finalizada, se dictará resolución declarando resuelto el proceso de selección sin que pueda reclamarse derecho alguno por los interesados.

Siempre que se cumpla con el plazo indicado, la duración del contrato será de seis meses desde la fecha de su formalización.

La contratación estará supeditada a la efectiva financiación de la Excm. Diputación Provincial.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

II. Modalidad de contrato.

La contratación a realizar por el Ayuntamiento de Cantillana cumplirá la normativa vigente en materia laboral y se realizará bajo la modalidad de eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, conforme al artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre.

III. Requisitos de los aspirantes.

1.- Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6.- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias.

7.- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

IV. Solicitudes.

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la señora Alcaldesa de Cantillana, en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto, mediante la presentación del anexo I.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida según las Bases.
- Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.

— La experiencia en entidades públicas se acreditará mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral. La experiencia en entidades privadas se acreditará mediante la aportación de copia del contrato de trabajo, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

— Documentación acreditativa de formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar (cursos, jornadas, seminarios, ... organizados por la Administración Pública u Organismos oficiales), mediante la presentación de los correspondientes diplomas, certificados o títulos expedidos, con especificación de horas.

La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana (calle Nuestro Padre Jesús s/n) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

V. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se comprobará la documentación aportada por los interesados, aprobándose, a la mayor brevedad posible, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Cantillana.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y la fecha de la entrevista.

Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

VI. Tribunal de selección.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal de Selección, que será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal de Selección será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la referida convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará en la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos e incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz, y únicamente voto en el caso de que se nombren menos de cuatro vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien actúe como Presidente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

VII. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases.

En la primera fase se valorará el *curriculum vitae* de los aspirantes conforme al baremo que se indica a continuación. Esta primera fase tendrá carácter eliminatorio resultando necesario obtener 3 puntos para pasar a la segunda fase consistente en una entrevista, la cual versará acerca de los méritos alegados y la trayectoria curricular del aspirante.

1.- Primera fase. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Tendrá carácter eliminatorio resultando necesario obtener 3 puntos para pasar a la fase 2.^a

El Tribunal procederá a valorar los méritos presentados y acreditados por los aspirantes:

1.º Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

- Por cada mes de servicio prestados como Trabajador/a Social en entidades públicas 0,30 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado como Trabajador/a Social en entidades privadas 0,15 puntos.

Se depreciarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Los períodos inferiores a la jornada laboral a tiempo completo serán puntuables, sumándose y ajustándose a la puntuación referida.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral. En el caso de organizaciones y empresas privadas, será imprescindible aportar copia del contrato, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

2.º Cursos (máximo 2 puntos).

Por la participación en cursos, jornadas, congresos y/o seminarios, organizados por organismos oficiales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo al que se opta, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, con el baremo siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas 0.10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas 0.15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas 0.25 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 0.50 puntos.
- Cursos de 201 o más horas 0.75 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, no se valorará.

La formación se acreditará con la copia de los correspondientes diplomas, certificados o títulos.

La formación en prevención de riesgos laborales relacionada con el puesto a desempeñar será tomada en cuenta y valorada según el baremo anterior.

2.- Segunda fase (hasta un máximo de 2 puntos).

3.º Entrevista personal (máximo de 2 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase, por orden alfabético, deberán realizar una entrevista personal llevada a cabo por los miembros del Tribunal o personas en quien éste delegue.

Contestarán un cuestionario de preguntas relacionadas con su currículum así como de la resolución de situaciones reales que se presentan en la práctica diaria de la profesión en general y particularmente del medio socio-económico donde desarrollará su trabajo.

VIII. Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (1.ª y 2.ª). En caso de empate entre los aspirantes, éste se resolverá a favor de la puntuación obtenida en la 1.ª fase. De persistir el empate se llevará a cabo sorteo ante el Secretario del Ayuntamiento.

IX. Calificaciones.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Las calificaciones definitivas con la relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta con la correspondiente propuesta de contratación.

Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, que serán los que obtengan mayor puntuación.

X. *Presentación de documentación y contratación.*

La documentación que deberá presentar el aspirante propuesto ante la Corporación, en el plazo de tres días hábiles, será la siguiente:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, según modelo previsto en el anexo II.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo previsto en el anexo II.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, según modelo previsto en el anexo II.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo previsto en el anexo II.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto convocado.

Al objeto de formalizar la contratación el interesado deberá personarse en las dependencias municipales con el documento nacional de identidad, tarjeta de asistencia sanitaria, así como modelo cumplimentado de transferencia bancaria, éste último con la finalidad de hacer el ingreso de la nómina.

Cumplido lo anterior, se procederá a la contratación de la persona propuesta.

La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante, según orden de puntuación obtenido, que haya superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas.

Quien sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

XI. *Lista de reserva.*

Con el resto de aspirantes aprobados y no propuestos para celebrar el contrato de carácter temporal objeto de la presente convocatoria, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una lista de reserva, a fin de atender posibles sustituciones de la persona contratada.

Dicha lista de reserva será tenida en cuenta igualmente para todas las contrataciones que hayan de realizarse con cargo al Programa de refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social de la Diputación de Sevilla en el que participe este Ayuntamiento.

La lista de reserva tendrá una vigencia máxima de dos años.

En ningún caso la duración de los contratos temporales que se formalicen con cargo a dicho Programa podrá superar el máximo legal permitido.

XII. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación, como personal laboral temporal de un/a Trabajador/a Social, por el periodo establecido en la Base I de la convocatoria, del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana

D/D.^a _____

Con domicilio _____ Tlf. _____

D.N.I. _____ y correo electrónico (a efectos de notificaciones) _____

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente,

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Cantillana y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que

declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

- Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Copia de la titulación requerida según las Bases.
- Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases (especificar cada documento que se acompaña).

Cursos de formación o perfeccionamiento:

Nombre	Horas
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Experiencia profesional:

Empresa	Puesto de trabajo	Fecha alta	Fecha baja	Núm. de meses completos
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

(Si el espacio existente en el modelo de solicitud resulta insuficiente para el aspirante, podrá utilizar hojas anexas en las que consignar los méritos alegados).

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Cantillana a ___ de _____ de 2019.

Fdo.: _____ »

En Cantillana a 2 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macias.

34W-5812

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 5 de julio de 2019, por la Alcaldía–Presidencia se dicta resolución número 293/2019, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Decreto de la Alcaldía n.º 293/2019, de 5 de julio de 2019. Habiéndose celebrado las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento, el día 15 de junio del presente año. Siendo necesaria la organización de los distintos servicios administrativos para la puesta en marcha del Ayuntamiento y el funcionamiento de sus distintas áreas. De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y los artículos 41.2, 43 a 45, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, dispongo la siguiente resolución:

Primero. Aprobar la Organización administrativa y política del Ayuntamiento estructurada con las siguientes Áreas de Gestión, con los objetivos y competencias que para cada una de ellas se determinan:

Área 1.ª de Presidencia, Urbanismo, Patrimonio, Personal y Gobierno Interior, Relaciones Institucionales y Tejido Asociativo.

PRESIDENCIA.

- Dirección del Gobierno y Administración Municipal.
- Coordinación de todas las áreas, servicios y órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Bandos.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

URBANISMO.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en materia urbanística.
- Planeamiento y régimen urbanístico del suelo.
- Concesión de licencias.
- Vivienda
- Gestión y disciplina urbanística.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

PATRIMONIO.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en el ámbito patrimonial.
- Recuperación, puesta en valor y defensa del Patrimonio local.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

PERSONAL Y GOBIERNO INTERIOR.

- Reorganización espacial y funcional de las instalaciones y recursos humanos del Ayuntamiento.
- Gestión de Recursos Humanos
- Todo lo relacionado con el funcionamiento interno y el personal del ayuntamiento.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

RELACIONES INSTITUCIONALES Y TEJIDO ASOCIATIVO.

- Relaciones institucionales
- Relaciones interadministrativas, internacionales y hermanamientos.
- Impulso del tejido asociativo guzmareño.
- Feria de las asociaciones
- Protocolo
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 2.ª de Modernización de la Administración Local: Desarrollo Local y Tecnológico.

DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en materia de desarrollo tecnológico.
- Implementar las medidas orientadas a la consecución de un «Ayuntamiento inteligente».
- Puntos Wifi en la red local
- Modernización de los servicios de telefonía y telecomunicaciones en todos los espacios públicos y edificios municipales.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 3.ª de Hacienda y Gestión Pública y Seguridad Ciudadana.

HACIENDA Y GESTIÓN PÚBLICA.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en materia de Hacienda Pública.
- Responsabilidad de organizar y dirigir: Servicios de Intervención, Tesorería, Rentas y Tributos.
- Ordenanzas y reglamentos referidos a la competencia fiscal.
- Servicios de gestión de ingresos, administración financiera, gestión presupuestaria y Tesorería.
- Presupuestos Generales.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

SEGURIDAD CIUDADANA.

- Policía Local.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Planificación y propuestas de todo lo concerniente a la movilidad, circulación, seguridad ciudadana, protección civil y ordenanzas regulatorias vinculantes al área.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 4.ª de Deportes, Comercio, Festejos y Ferias.

DEPORTES.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Recuperación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas municipales.
- Fomento de vida saludable y práctica deportiva
- Mejora de la oferta deportiva y las escuelas deportivas.
- Creación de nuevas instalaciones deportivas.
- Piscina municipal.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

COMERCIO.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Plan local de Apoyo al comercio.
- Planificación y propuestas de todo lo concerniente al comercio local.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

FESTEJOS Y FERIAS.

- Desarrollo y organización de las Fiestas Locales.
- Carnavales.
- Cabalgata de Reyes.
- Comisión de Fiestas y Festejos.
- Recuperación de las tradiciones populares.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 5.ª de Igualdad, Servicios Sociales, LGTBI, Mayores, Turismo e Identidad Popular.**IGUALDAD, LGTBI Y MAYORES.**

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Políticas y planes de igualdad y contra la violencia de género.
- Punto de Igualdad municipal. PIM.
- Puesta en marcha del Centro de día.
- Programa de actividades lúdicas para Mayores. Cenas, homenajes, viajes...
- Programa de actividades formativas para Mayores. Aula de la experiencia.
- Gestión y tramitación de subvenciones a asociaciones de mujeres.
- Programa de acción LGTBI. Tolerancia y Respeto.
- Servicios de ayuda a domicilio.
- Planificación y propuestas en todo lo concerniente a los servicios sociales.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

TURISMO E IDENTIDAD POPULAR.

- Fomento de la actividad y oferta turística.
- Fomento de la identidad guzmareña.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 6.ª de Mantenimiento Municipal y Obras y Servicios.**MANTENIMIENTO MUNICIPAL Y OBRAS Y SERVICIOS.**

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Aquello concerniente a la vía pública y su estado
- Alumbrado público
- Mobiliario urbano
- Servicio de agua y alcantarillado. Conservación y reparación.
- Parques y jardines. Conservación y mejora.
- Limpieza y mantenimiento de edificios municipales.
- Control y Organización del almacén municipal
- Servicio de recogida de basuras
- Servicios funerarios
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 7.ª de Juventud, Medio Ambiente y Medio Rural.**JUVENTUD.**

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Creación de Programas como Parlamento Joven y Consejo Local de Juventud
- Planes de acción joven.
- Impulso a la casa de la Juventud
- Relación con asociaciones juveniles
- Erasmus plus
- Gestión de subvenciones en su ámbito.
- Programas de Trabajo para la juventud.
- Campamentos.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Desratización, control de plagas.
- Planes de protección contra incendios
- Todo lo relativo al Medio ambiente y el Medio Rural
- Ecovilla
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 8.ª de Participación Ciudadana y Comunicación Social.**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Promover la celebración de reuniones con diferentes sectores de la población para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Portal de Transparencia
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

COMUNICACIÓN SOCIAL.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Canales de comunicación y redes sociales
- Página web del ayuntamiento
- Guadalinfo
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 9.ª de Educación y Cultura.

EDUCACIÓN.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Coordinación, reivindicación y apoyo a la comunidad educativa local.
- Gestión de espacios, control del mantenimiento de los centros educativos.
- Relaciones con las AMPA's.
- Representación en los consejos escolares.
- Escuela municipal de música.
- Actividades de promoción educativa en todos los niveles.
- Guardería municipal.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

CULTURA.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Promoción y fomento de la actividad cultural en el municipio.
- Mantenimiento y planificación de edificios culturales.
- Comisión de Cultura.
- Biblioteca
- Teatro Municipal
- Fomento de actividades culturales y académicas supramunicipales
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Área 10.ª de Empleo, Emprendimiento y Formación y Sanidad y Consumo.

EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Presidir la negociación colectiva.
- Orientación laboral, programas de empleo. CADE.
- Impulso de las oportunidades de empleo local en los distintos sectores productivos.
- Escuelas Taller.
- Apoyo a PYMES y a autónomos guzmareños.
- Ayuda al fomento de la cultura emprendedora.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

SANIDAD Y CONSUMO.

- Interlocución y coordinación con: Administraciones Supramunicipales y organismos públicos con competencia en la materia.
- Salubridad pública.
- Animales de compañía.
- Sanciones derivadas de inspecciones.
- Funcionamiento y relaciones con el Centro de Salud.
- Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del área.

Segundo. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla Comisionada en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, firmado: Inmaculada Fernández Trinidad. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.»

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 16 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 5 de julio de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 294/2019, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Decreto de la Alcaldía n.º 294/2019. Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023 y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero. Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a los siguientes Concejales/as:

- 1.º Teniente de Alcalde: Don Alejandro Moyano Molina.
- 2.º Teniente de Alcalde: Doña Ana María Montilla Sánchez.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla Comisionada en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, firmado: Inmaculada Fernández Trinidad. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.»

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 16 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 5 de julio de 2019, por la Alcaldía–Presidencia se dicta resolución número 295/2019, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Decreto de la Alcaldía n.º 295/2019, de 5 de julio de 2019. Habiéndose celebrado las Elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento, el día 15 de junio del presente año. En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora en la prestación de los servicios a los vecinos, aconsejan efectuar esta delegación de atribuciones. En su consecuencia, dispongo la siguiente resolución:

Primero. La Alcaldesa-Presidenta se reserva la totalidad de las atribuciones en las siguientes Áreas:

- Área n.º 1: Presidencia, Urbanismo, Patrimonio, Personal y Gobierno Interior, Relaciones Institucionales y Tejido Asociativo.
- Área n.º 2: Modernización de la Administración Local: Desarrollo Local y Tecnológico.

Segundo. Efectuar las delegaciones genéricas:

—En el Primer Teniente de Alcalde, don Alejandro Moyano Molina, la gestión de las materias de las Áreas:

- Área n.º 3: Hacienda y Gestión Pública y Seguridad Ciudadana.
- Área n.º 4: Deportes, Comercio, Festejos y Ferias.

—En la segunda Teniente de Alcalde, doña Ana María Montilla Sánchez, la gestión de las materias de las Áreas:

- Área n.º 5: Igualdad, Servicios Sociales, LGTBI, Mayores, Turismo e Identidad Popular.
- Área n.º 6: Mantenimiento Municipal y Obras y Servicios.

—En el Concejales don Manuel Marín Barrios, la gestión de las materias de las siguientes Áreas:

- Área n.º 7: Juventud, Medio Ambiente y Medio Rural.
- Área n.º 8: Participación Ciudadana y Comunicación Social.

—En la Concejales doña María del Carmen Guzmán González, la gestión de las materias de las siguientes Áreas:

- Área n.º 9: Educación y Cultura.
- Área n.º 10: Empleo, Emprendimiento y Formación, Sanidad y Consumo.

Tercero. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación genérica que se confiere a los miembros de la Corporación citados, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios municipales correspondientes, como la de gestionarlos, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los respectivos Delegados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla comisionada en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, firmado: Inmaculada Fernández Trinidad. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.»

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 16 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-5383

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio relativo al extracto sobre la admisión de solicitudes según las bases generales reguladoras aprobadas en D.º 649/2019 de 30 de julio, publicado el sábado 3 de agosto en el «Boletín Oficial» de la provincia 179, debe figurar en relación al plazo de solicitudes, la siguiente corrección:

...

De conformidad con las mismas, pues, se abre un plazo de (20) días naturales, a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia para la admisión de solicitudes en las citadas bolsas de empleo y convocatoria correspondiente para tomar parte en las pruebas selectivas.

...

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde en funciones, P.D. 635/19, Álvaro Aguilar Toro.

34W-5825

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, con fecha 25 de julio de 2019, la cuenta general del Ayuntamiento de Espartinas, del ejercicio 2018, queda expuesta al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención Municipal, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión, por un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Si dentro del plazo fijado se presentan reclamaciones la Comisión Especial de Cuentas, deberá emitir un nuevo informe resolviéndolas; en caso contrario, el informe se elevará a definitivo.

En Espartinas a 31 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-5739

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Presidenta del Organismo Autónomo Local Espartinas,

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, el expediente número 04/2019 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del OAL, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del OAL para 2019, actualmente prorrogado el presupuesto 2015, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al artículo 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 30 de julio de 2019.—La Presidenta, Cristina Los Arcos Llanea.

8W-5732

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 30 de Julio de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 1469/2019, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para cuatro cargos de concejal y dedicación parcial para un cargo de Concejal.

Resultando que por resolución de Alcaldía número 1289/2019, de 1 de julio de 2019, se fijaron dedicaciones exclusivas para los Concejales don David Gamito Rodríguez, doña Beatriz García Borrego y don Manuel Rodríguez Jiménez; y que por Decreto de Alcaldía número 1289/2019, de 1 de julio, se fijó dedicación exclusiva para la Concejal doña Ascensión Castillo Fernández.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, resuelvo:

Primero.— Fijar para la Concejala-Delegada de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Empleo, Doña Ana María González Galindo, la dedicación parcial en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 25.022,06 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.1000000, con efectos desde el día 1 de agosto de 2019.

Segundo.— Comunicar el presente Decreto a la interesada, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 30 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-5710

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 19/2019 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, prórroga del 2018, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 30 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-5712

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2019, se aprobó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el desistimiento de la iniciativa de tramitación del expediente relativo a la 14.ª modificación del PGOU de Estepa, atendiendo a un defecto de tramitación del que adolece el expediente, de entidad bastante en orden a anular la aprobación inicial del plan, según el informe-propuesta emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, tras la resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Sevilla, inadmitiendo a trámite la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, por incumplimiento del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA), y en consecuencia, se declara concluso el procedimiento y se ordena el archivo del expediente, al amparo de lo dispuesto en el art 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se acuerda comunicar el acuerdo adoptado a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla (antes, Delegación Territorial de Medio Ambiente), a los efectos legales que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 1 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-5756

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 25/2019, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón electrónico de anuncios.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-5713

UTRERA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 057/2019/CE/003, de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 2 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5796

VILLAVEDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

Hace saber que en sesión celebrada por el Pleno de esta administración local el 15 de julio para cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 2568/86, desarrollo de la Corporación, se ha dado cuenta de Decreto 555/2019 de esta Alcaldía, de fecha 27 de julio por el que se efectúan las delegaciones de servicios a los miembros de la Corporación, quedando enterados de las mismas.

Que se indican:

«Decreto 555/2019.

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento por medio del presente expone:

Que celebrada elecciones locales el día 26 de mayo del corriente; constituida la Corporación y elegido Alcalde con fecha 15 de junio pasado.

...

Es por ello que de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.—La administración municipal ejecutiva de este Ayuntamiento, según los servicios en que se organiza la misma, en base a lo dispuesto en el artículo 45 del ROFRJEL, se estructura de la siguiente forma:

1.1.— Alcaldía.

Correspondiéndole a la misma la dirección del Gobierno y la administración municipal, representar al Ayuntamiento y las relaciones con los portavoces de los grupos políticos; además de las competencias conferidas por la ley, tiene como misión principal el impulso, seguimiento y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales tanto en los servicios municipales como con otras administraciones públicas. Teniendo como objetivos los principios establecidos en el artículo 6 de la LBRL, asume la dirección directa de las Relaciones Institucionales; el servicio de Seguridad Ciudadana y el servicio de Urbanismo.

1.2.— Efectuar las siguientes delegaciones con carácter genérico:

A doña Pastora Tirado Fresco, se delegan los siguientes servicios: Servicios Sociales y dirección del mismo. Igualdad. Educación. Sanidad. Infancia. Participación Ciudadana. Diversidad. Dependencia y Bienestar Social.

A don Jesús Sarmiento García se delegan los siguientes servicios: Deporte. Cultura. Desarrollo Turístico. Medio Ambiente. Formación. Agricultura y Memoria Histórica. Con dirección de los mismos.

A doña María de los Reyes Venteo Caballero, se delegan los siguientes servicios: Hacienda y dirección del servicio económico de esta administración. Juventud. Protocolo. Contratación Pública y de personal.

A don José Andra Torres se delegan los siguientes servicios: Infraestructuras. Obras y Servicios y Festejos. Con dirección de los mismos.

A doña Aguas Santas Bautista García se delega el siguiente servicio: Recursos Humanos, con dirección del servicio de personal.

Segundo.—Estas delegaciones incluyen tanto la facultad de dirigir los correspondientes servicios como los de gestionarlos en general, sin que incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros. El régimen jurídico de las mismas es el establecido en los artículos 114 a 118 y 120 y 121 del ROFRJEL.

Tercero.—Los Concejales delegados deberán dar el visto bueno a las facturas y resto de documentos que se produzcan en la actividad propia de sus delegaciones.

Cuarto.—Procedase a dar traslado de esta resolución a los interesados a los efectos previstos en el artículo 44 del ROFRJEL de aceptación de la misma por el Concejal delegado, sin perjuicio, de que se entenderán tácitamente aceptadas si, en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, si no hacen manifestación expresa en contra.

Quinto.—El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su firma sin perjuicio de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo se dará cuenta al Pleno. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 y 4 del ROFRJEL. Villaverde del Río a 27 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José María Martín Vera.»

Se procede a su publicación en tabloneros de anuncio y en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Villaverde del Río a 19 de julio de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

34W-5334

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es